

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 0092 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver su admisión, advierte esta sede judicial que no es competente para conocer de las presentes diligencias, dado que nos encontramos frente a un proceso de menor cuantía.

En efecto, precisa el numeral 3º del artículo 26 de C.G.P. que tratándose de procesos de pertenencia la cuantía se determinara por el valor del avalúo catastral; luego entonces, revisado el protocolo se observa que atendiendo a la información contenida en el dictamen pericial y al certificado catastral allí incluido, el lote a usucapir presenta para el año 2022 un avalúo catastral equivalente a **\$91.227.000** suma que no excede los 150 smlmv de que trata el inciso 4º del artículo 25 del C.G.P., de manera que, tratándose de un asunto de **menor cuantía**, el competente para asumir su conocimiento es el Juez Civil Municipal esta ciudad.

Conforme con lo anterior, se tiene que el presente asunto debe ser remitido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad a través de la Oficina de Reparto.

Dadas las anteriores consideraciones el Despacho RESUELVE:

1. **RECHAZAR LA DEMANDA** por falta de competencia en razón de la cuantía.

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

2. Por secretaría remítase el expediente digital a la Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia-Reparto, para que el mismo le sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.
3. . Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9115e71695b9c921f8a28703e297cd15c4d8208193602d4ff09f5d63e4fadfd6**
Documento generado en 10/03/2022 07:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>